



Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Proceso: ejecutivo**

**Radicado: 05001-40-03-024-2020-00097-00...**

**Decisión: Incorpora y requiere**

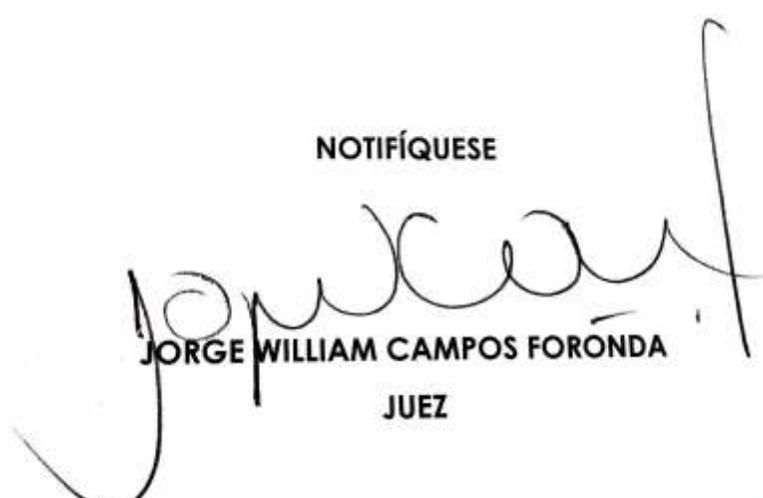
**Estados electrónicos: 127 del 12 de noviembre de 2020**

En atención al memorial del seis (06) de noviembre hogaño, se incorpora envío de notificación personal de la demandada **MARTHA LUCÍA GIRALDO ZULUAGA**, al correo electrónico, el cual no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que no se evidencia que se fueron adjuntados la totalidad de los anexos de la demanda, tampoco el formato de notificación personal **con los términos procesales que impone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**, y además no se allegó la manera en cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada **ni allegó prueba de ello**, por tanto se requiere a la parte actora para **que de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020**, proceda a efectuar la notificación personal de los mismos, **sin necesidad de cita previa, para lo cual, deberá enviarle a dicho correo e indicara la forma en como lo obtuvo y allegara las correspondientes pruebas, enviará los respectivos traslados de la demanda de forma completa y la providencia a notificar, además deberá indicarle que la notificación se surtirá pasado dos (2) días desde la recepción del correo electrónico.**

Esto deberá de realizarlo dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

09.

NOTIFÍQUESE

  
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ